

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

EXPEDIENTE No 012-2016-00222

Para resolver, del avalúo catastral (incrementado en un 50%) (fl. 110) del bien inmueble con **F.M.I. No. 50C-1318724**, debidamente embargado (fl. 27) del presente cuaderno y secuestrado (fl. CD 100) del presente cuaderno, aportado por el apoderado de la parte actora, dentro del presente asunto, y que ascienden a la suma de **\$515.589.000,00 m/cte**, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado la documental mencionada para consulta de los interesados.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 73**
Fijado **hoy 23 DE AGOSTO DE 2023**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

LoreL

Abogados, Conciliadores

Señores:
JUZGADO 1 CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTÀ
ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÀ
BOGOTA D.C.

Ref: Allogo avaluó año 2023. Ejecutivo Hipotecario N°. 11001310301220160022201 de **INVERSIONES COFINARCE LTDA a JULIAN AMAYA AMAYA MARIA SONIA AMAYA AMAYA WILSON AMAYA AMAYA HEREDEROS DETERMINADOS E INDERMINADOS DE GERARDO AMAYA Q.E.P.D.**

Cordial saludo,

Señoría comedida, formal y respetuosamente en atención a lo reglado por el artículo 444 del C.G.P, a nombre del demandante, en cumplimiento de las formalidades procesales con todo comedimiento, me permito allegar y radicar en su despacho el respectivo avaluó del predio legalmente embargado y secuestrado por su autoridad identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50C- 1318724 de propiedad de los demandados **INVERSIONES COFINARCE LTDA a JULIAN AMAYA AMAYA MARIA SONIA AMAYA AMAYA WILSON AMAYA AMAYA HEREDEROS DETERMINADOS E INDERMINADOS DE GERARDO AMAYA Q.E.P.D.**

Por último, solicito a su despacho que se proceda a aprobar el avalúo, en los términos del artículo 444 del C.G.P., es decir en Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio, incrementado en un cincuenta por ciento (50 %).

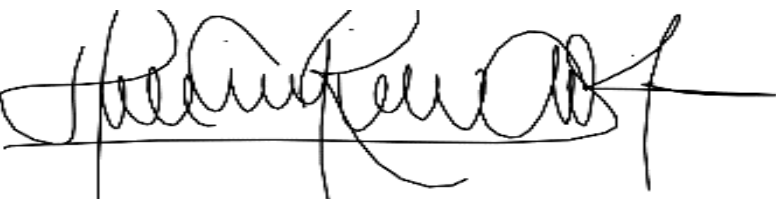
En virtud de lo anterior:

AVALUOS 2023	\$	343.726.000
50% DE INCREMENTO	\$	171.863.000
TOTAL, AVALUO AÑO 2023	\$	515.589.000

Conforme a lo anteriormente expuesto, al señor Juez con todo respeto solicito, se sirva aprobar el AVALUO por la suma de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE** (\$ 515.589.000.oo)

Del señor juez.

Cordialmente,



HEIDY CONTANZA ROBLES CÁRDENAS
C.C. No. 1.026.574.765 de Bogotá
T.P. No. 318.115 del consejo superior de la Judicatura.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2023-587475

LA INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA
Este documento tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antetrámites) artículos 6.
En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

a el: 28 de junio de 2023

Hora: 12:23:19 pm

Lores prediales:

A0064HJCX

Cédula(s) catastral(es): 80 89A 52

sector catastral: 005639701700000000

Número predial nacional: 110010156103900700017000000000

Ubicación:

Principal: KR 90 81 44

Código postal: 111021

secundaria y/o incluye: KR 90 81 46

Ubicación anterior:

08/09/2004

Dirección: KR 90 80 44

Historia jurídica del predio.

Historia jurídica:

a inmobiliaria

Tipo documento

Número documento

Fecha del documento

Notaría/Juzgado

318724

COPIA ESCRITURA PUBL

2224

21/08/2003

32

BOGOTÁ D.C.

Propietarios/Poseedores:

Propietario

Nombres y apellidos

Tipo de documento
identidad

Número de documento
identidad

Porcentaje de copropiedad

MARIA SONIA AMAYA AMAYA

Cédula de Ciudadanía

51942604

16.66%

JULIAN AMAYA AMAYA

Cédula de Ciudadanía

79557472

16.66%

WILSON AMAYA AMAYA

Cédula de Ciudadanía

79864987

16.66%

Propietarios: 3

Vigencia actual:

Fecha: 2023

Área:

128.00

Historia vigencia actual:

Fecha: 2023

Área:

353.69

Carácter económico vigencia actual:

Fecha: 2023

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Carácter económico del predio

Vigencia actual:

Fecha: 2023

Valor avalúo catastral:

343,726,000.00

Clasificación del predio vigencia actual:

Fecha

Código

Descripción

Área

001

HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

337.78

Vigencias anteriores:

Oficina Administrativa Especial de Catastro Distrital

Calle 30 No. 25 - 90

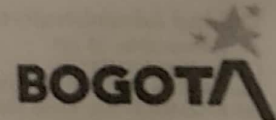
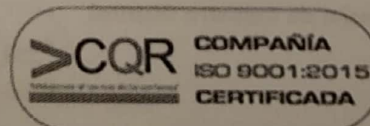
Postal: 111311

Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2

347600 - Info: Línea 195

catastrobogota.gov.co

en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574

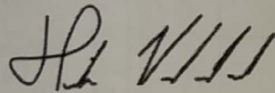
104

SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO 11001310301220160022200
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de representante legal de la sociedad ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S., quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho que el inmueble materia de secuestro fue dejado desde el momento de la diligencia en depósito provisional, gratuito y a nuestra orden en cabeza del esposo de una de las demandadas por ser su lugar de habitación de la demandada y su núcleo familiar, sin que a la fecha haya generado ingreso alguno.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. 1.141.318.210
Representante Legal de la Sociedad
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.
NIT 900.099.219 - 6
Secuestre

Teng

30-05-2006
 Radicado
 Interesado
 ADMINISTRATIVO
 Enviado
 ALLEGADO
 110013
 de man
 ed, su
 escrito
 informa
 Asi m
 enviad
 correo
 anterio
 habilit
 CIRC
 Teng

NÚMERO DE OPERACIÓN
 26621885
 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
 110001203180028000

NOMBRES
 Diana Patricia

PRIMER APELLIDO
 Acosta

SEGUNDO APELLIDO
 Paderno

TERCER APELLIDO
 Vizcarra

VALOR DEL DEPÓSITO (1)
 \$ 1'950.000 =

VALOR DEL DEPÓSITO (2)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (3)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (4)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (5)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (6)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (7)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (8)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (9)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (10)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (11)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (12)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (13)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (14)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (15)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (16)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (17)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (18)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (19)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (20)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (21)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (22)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (23)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (24)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (25)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (26)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (27)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (28)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (29)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (30)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (31)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (32)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (33)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (34)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (35)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (36)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (37)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (38)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (39)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (40)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (41)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (42)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (43)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (44)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (45)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (46)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (47)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (48)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (49)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (50)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (51)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (52)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (53)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (54)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (55)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (56)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (57)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (58)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (59)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (60)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (61)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (62)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (63)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (64)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (65)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (66)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (67)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (68)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (69)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (70)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (71)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (72)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (73)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (74)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (75)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (76)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (77)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (78)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (79)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (80)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (81)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (82)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (83)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (84)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (85)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (86)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (87)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (88)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (89)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (90)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (91)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (92)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (93)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (94)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (95)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (96)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (97)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (98)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (99)
 \$ 1'950.000

VALOR DEL DEPÓSITO (100)
 \$ 1'950.000

SD-F1-042 - MAYO/22

COPIA CONSIGNANTE -

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 012 2016 00222 00

Atendiendo la solicitud que antecede, se pone en conocimiento de las partes el informe de gestión arimado por cuenta del secuestre ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S. y sobre el inmueble objeto de cautelas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 52
fijado hoy **20/06/2023** a la hora de las 8:00
a.m.

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

p.v.v.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicación No. 1100131030 012 2016 00222 00.

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver la objeción a la liquidación del crédito elevada por la parte demandada.

La objeción de la parte demandada se centra en que la liquidación que aportara la parte actora respecto de los intereses de plazo no se ajusta a derecho por cuanto se ejecutaron los intereses hasta el 30 de junio de 2019.

Por lo anterior, aporto la respectiva liquidación y solicita que se tenga en cuenta que la totalidad de los intereses de plazo causados asciende a \$23.994.461.00, y no a lo que señala el demandante.

Para resolver, téngase en cuenta que una vez revisada la liquidación del crédito allegada por la parte actora y que hoy es motivo de objeción, se encontró que la misma se ajusta a los parámetros dispuestos dentro de la orden de pago y sentencia, además, de aquellos establecidos por la Superintendencia Financiera, más aun, cuando dentro del resumen de la liquidación de los intereses de plazo se evidencia que las fechas en que se liquidó dicho concepto concuerda con aquellas que se establecen dentro del mandamiento de pago.

Ahora, de revisión de la liquidación por medio de la cual se presenta la objeción, es evidente que los plazos en los que se ordenó la ejecución de intereses de plazo no se llevó a cabo, razón suficiente para atender desfavorablemente los argumentos del objetante, y en su lugar declarar infundada la objeción.

Se concluye entonces, que la liquidación visible a folio 251 a 254 se ajusta a derecho se APRUEBA en la suma de \$550.219.201.00

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO. DECLARAR INFUNDADA la objeción a la liquidación del crédito.



RAMA JUDICIAL
República de Colombia

SEGUNDO, APROBAR la liquidación del crédito visible a folio 251 a 254 en la suma de \$550.219.201.00.

NOTIFÍQUESE

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 047, fijado hoy 12 de julio de 2019 a las 8:00 am

VIVIANA ANDREA CUBILLOS LEÓN
SECRETARIA

RE: Allego avalúo año 2023. Ejecutivo Hipotecario N°. 11001310301220160022201 de INVERSIONES COFINARCE LTDA a JULIAN AMAYA AMAYA MARIA SONIA AMAYA AMAYA WILSON AMAYA AMAYA HEREDEROS DETERMINADOS E INDERMINADOS DE GERARDO AMAYA Q.E.P.D.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/08/2023 10:29

Para:Heidy Robles <heidyroblesabogada@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6947-2023, Entidad o Señor(a): ROBLES CÁRDENAS ABOGADO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: AVALÚO 2023 (CERTIFICADO APORTADO CORTADO E ILEGIBLE)// De: Heidy Robles <heidyroblesabogada@gmail.com> Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 15:23// MICS 11001310301220160022201 J1 5F

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Heidy Robles <heidyroblesabogada@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 15:23

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Allogo avaluó año 2023. Ejecutivo Hipotecario N°. 11001310301220160022201 de INVERSIONES COFINARCE LTDA a JULIAN AMAYA AMAYA MARIA SONIA AMAYA AMAYA WILSON AMAYA AMAYA HEREDEROS DETERMINADOS E INDERMINADOS DE GERARDO AMAYA Q.E.P.D.

--

Cordialmente,

*HEIDY CONSTANZA ROBLES CÁRDENAS
ABOGADA CONCILIADORA
ROBLES CÁRDENAS ABOGADOS
MOVIL: (57) 3134895404*